



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Restitución de Inmueble Arrendado No. 11001 4189 034 **2022-00657** 00

Como quiera que la demanda cumple las exigencias legales establecidas en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 384 y 390 de la misma codificación, el Juzgado, **RESUELVE**:

ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, instaurada por **CARMEN STELLA GARCÍA CAÑAS Y HERNÁN MARTÍNEZ VIVEROS** en contra de **JOSÉ ANDRÉS MORENO MAYORGA**, por la causal de **mora en el pago de los cánones de arrendamiento**, la que se tramitará conforme las reglas del proceso **VERBAL SUMARIO** previstas en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, y demás preceptos compatibles con dicho procedimiento, respetando lo establecido en el artículo 384 *ibidem*.

2. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8º del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASE** que cuenta con el término de diez (10) días para ejercer su derecho contradicción.
3. **CONDECER** el amparo de pobreza solicitado por los demandantes **CARMEN STELLA GARCÍA CAÑAS Y HERNÁN MARTÍNEZ VIVEROS**.

Para el efecto se designa como apoderado judicial de la parte demandante al abogado **NAYIB ALFONSO MONCADA PACHEO**, quien puede ser ubicado en el correo electrónico nampjuridicas@outlook.com, celular 3155081827, dirección física Carrera 54 No.45-05 de Bogotá. Adviértase que el cargo de apoderada judicial es de **OBLIGATORIA ACEPTACIÓN** dentro de los tres (3) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, y ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (Art.154 del C.G.P.).



4. **FIJAR** la hora de las **NUEVE (9) DE LA MAÑANA** del día **DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, con el fin de llevar a cabo **INSPECCIÓN JUDICIAL** al inmueble objeto de arrendamiento, esto es, a la terraza ubicada en el tercer piso del inmueble ubicado en la CALLE 132 A No.58-31 de Bogotá, con el fin de establecer el estado en que se encuentra y adoptar las determinaciones a que hubiere lugar (Num. 8 del Art. 384 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.51 hoy, 5 de diciembre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f24ce6424a652a3d45e335e32e9ddda9a0ef0cf3ff2233dd6dc8e49417efbf7**

Documento generado en 02/12/2022 03:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>